

INFORME COMISION TECNICA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD EN SU REUNION DEL DIA 10 DE MARZO, SOBRE EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS PSICOLOGOS COMO CONSECUENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 44/2003 Y EN EL REAL DECRETO 1277/2003, SOLICITADO POR EL PLENO DE LA COMISION DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN SU REUNION DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004.

CONCLUSIONES:

Primera.- El estado y evolución actual de la licenciatura en Psicología no permite afirmar su carácter esencial de profesión sanitaria regulada. Es necesario por tanto señalar que no es apropiada una modificación de la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, para incorporar en la misma a los psicólogos como “profesión sanitaria regulada”, sin perjuicio de replantearse esta cuestión en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior una vez que se configuren los estudios universitarios de grado y posgrado en el ámbito de la psicología.

Segunda.- Aún cuando el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre incluye la licenciatura en Psicología en el apartado II –Ciencias Sociales y Jurídicas- del catálogo de títulos universitarios oficiales, sin embargo se considera que entre las competencias inherentes al carácter polivalente que tiene el citado título están las relativas al ámbito de la salud.

Tercera.- Con la finalidad de garantizar la calidad de la atención prestada por los psicólogos cuando realizan actividades relacionadas con la evaluación y tratamiento psicológico vinculadas con la salud mental de las personas en consultas/gabinetes de psicología y para actualizar la definición de la unidad asistencial de Psicología Clínica y de los Centros de Salud Mental, se consideran necesarias algunas modificaciones puntuales del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en los términos citados en los apartados III.3 y III.4 de este informe.

Cuarta.- Las administraciones sanitarias públicas promoverán, en la medida de sus posibilidades, políticas tendentes al aumento progresivo de plazas para psicólogos tanto en las convocatorias anuales de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada por el sistema de residencia, como en el conjunto de recursos humanos disponibles, con la finalidad de potenciar la figura del especialista en Psicología Clínica en las instituciones y centros de salud mental del Sistema Nacional de Salud

Quinta.- Los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación y Ciencia, impulsarán la aprobación definitiva del proyecto de Real Decreto, por el que se modifican las disposiciones transitorias de Real Decreto 2490/1998, a fin de que puedan solicitar el título de especialista el mayor número posible de licenciados que hayan concluido sus estudios antes de su entrada en vigor.

Madrid 7 de marzo de 2005